

## UNA JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

*Separata del número 6 de Razón Española Agosto, 1984.  
Pags. 133-155*

ESTUDIOS

## UNA JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

### 1. INTRODUCCIÓN

En una de sus *Vidas Paralelas* refiere Plutarco un famoso coloquio que mantuvo Solón con el príncipe Anacarsis.

Habiéndose instalado en Atenas para estudiar el Derecho de aquella *polis*, Anacarsis se encontró con un país que, por las reformas que efectuaba Solón, estaba viviendo en circunstancias críticas. Y al revés que el legislador ateniense, que creía en el poder modelador y educativo de las leyes, Anacarsis miraba con escepticismo la posibilidad de reformar costumbres arraigadas sin más cambios que los jurídicos. “Se reía de que Solón pudiera pensar en que con normas de Derecho llegase a contener la codicia de los ciudadanos y a disminuir las injusticias. Para él, las leyes eran como telas de araña: los más de los bienintencionados se enredaban en ellas; pero los poderosos y los ricos las quebraban sin resistencia. A esto argüía Solón que los hombres cumplen sus compromisos cuando no tienen interés en faltar a ellos y que él había ligado de tal modo las leyes a un beneficio para las partes, que todos eran conscientes de que les convenía más obrar con justicia que conculcarlas”. El diálogo termina con un sabroso comentario final de Plutarco: “El resultado fue más conforme con la conjetura de Anacarsis que con las esperanzas de Solón. ¡Es la historia de casi todos los grandes proyectos de reforma social: son muy esperanzadores al principio; después, poco a poco, los comportamientos humanos vuelven a su rutina!.

Por eso, cuando se me pregunta (como sucede con frecuencia desde que fue creada la flamante asignatura) qué trata de estudiar la Epistemología de las Ciencias sociales y jurídicas, aquella

escena de la biografía de Solón viene a mi memoria como respuesta.

Ante una dada realidad social, que combina complicadas formas de organización económica, política y jurídica, uno se demanda inevitablemente hasta qué punto es acertada o errónea la distribución de la riqueza, del poder, de la ociosidad, de los oficios y de las cargas públicas. Y, quiéralo o no, contrapone la presente realidad de hecho (muy lejana, de seguro, a los deseos más íntimos) a la evocación ideal que uno quisiera ver realizada en el mundo durante su vida. Es la tremenda antinomia latente en lo político: La pugna entre la suma de proyectos que plasman los más grandes afanes y los medios escasos, los costes que traban nuestras acciones y las resistencias de otros hombres tendentes a frenarlas.

En un acto de propaganda de sus ideas, un célebre ateo argumentaba un día cómo la existencia del mal descartaba - al tenor de sus opiniones- la de un Ser omnipotente, infinitamente bueno. Una voz desde el público cuestionó: “¿Qué harías tu, Robertito, si hubieras sido Dios?”. La réplica brotó con ingenio: “¿Haría contagiosa la salud, en lugar de la enfermedad!”. Pero había una incomprensión radical del asunto en la misma índole de la respuesta: ¿La salud? ¿Pero qué es la salud? ¿Qué ser finito, imperfecto, puede estar íntegramente sano? Sépase o no, todos somos enfermos.

Muy a menudo los políticos tienen idéntico optimismo respecto a la sociedad que el ateo de nuestro cuento respecto a la sanidad de los individuos. Quieren la perfección social, la suma de bienes absolutos, sin advertir que para alcanzar esa meta es menester salvar antes una distancia infinita. Solón era más sabio: Cuando le preguntaron, en uno-ocasión, si había dado a los atenienses las mejores leyes, supo contestar: “De las que estaban en condiciones de recibir, las mejores”.

Si Solón hubiese llegado a esta consecuencia a través de una crítica de los datos empíricos que estaban a su alcance, hubiera sido el auténtico fundador de la Epistemología socio-jurídica, pues ésta no persigue otra cosa que “descubrir los errores políticos susceptibles de tratamiento correctivo probablemente eficaz”.

Soy el primero en reconocer que una fórmula como la precedente exige de mí todo un cúmulo de aclaraciones. Y, por lo menos, voy a intentar la fiel observancia de semejante compromiso.

Volvamos, para ello, al diálogo entre Solón y Anacarsis y cuestionemos cuál era el valor de verdad en las proposiciones de uno y otro. En apariencia, sus afirmaciones revestían forma cualitativa y, por ende, habían de resultar, a secas, verdaderas o falsas. Reparando, sin embargo, en su auténtica intencionalidad, nos percataremos sin esfuerzo de que sus sendos enunciados pretendían formular estimaciones estadísticas. Pues ni Anacarsis podía suponer que todas las leyes fueran absolutamente inertes, por no servir de freno para nadie; ni Solón, con su proverbial sagacidad, pasaría por alto las ocasionales excepciones con que su regla tropezaría en la práctica. Cada uno hablaba realmente en términos de probabilidades. Consideraban masas de sucesos; y ante la enorme desproporción entre los respectivos índices de frecuencia de los casos que ponderaban y los que podrían ocurrir en su lugar, creían que cabría desprestigiar a éstos últimos sin grave riesgo de verse desmentidos en la experiencia.

Está claro, así, para cualquiera, que si ambos interlocutores se expresaran en forma cuantitativa, por ejemplo: comparando porcentajes o fijando coeficientes probabilísticos, el alcance de sus aseveraciones quedaría más claro, la crítica de las mismas sería más concreta y rigurosa y sabríamos decir sin equívocos quién estaba en lo cierto y quién no.

¿No podremos, pues, dar forma cuantitativa, si no a todas, a gran parte de las proposiciones que

se refieren a la sociedad? A mi juicio, sí. Que en la vida social se den regularidades estadísticas, no lo duda hoy nadie. Lo que muchos juristas rehúsan reconocer es que semejantes regularidades, que de buena gana encomiendan a la Sociología del Derecho, valgan en puridad como conocimientos jurídicos. Una cosa es -dicen- lo que sucede habitualmente y otra muy distinta lo que, en circunstancias determinadas, una persona o grupo de personas deben hacer. La gente se alimenta mal, fuma, se droga; pero ¿no debería comportarse de muy otro modo? Porque hay libertad -se aduce-, son necesarias normas que definan lo que se puede y lo que no se debe hacer.

Sin cerrarse a este planteamiento, nos cabe asestar una objeción: ¿Sería posible pensar siquiera en moldear la vida social mediante normas coercibles sin previas regularidades de conducta? Un aparato de poder y una organización tan compleja como lo que se llama un “Estado”, ¿sería concebible como la conjura triunfante de algún grupo minoritario reducidísimo?.

A mí me parece que no. Para que la policía, los tribunales, los órganos de la Administración puedan reaccionar con eficacia contra determinados comportamientos, es menester que su frecuencia relativa no sea muy grande. Si los actos antijurídicos fueran muy numerosos, ¿cómo se los podría reprimir? Todos sabemos hoy, por desgracia, cuan difícil resulta, incluso para las organizaciones políticas más perfectas, enrarecer, hasta convertirlos en eventos insólitos, los atentados terroristas. ¡Y eso que los terroristas son pocos! ¿Qué ocurriría si multiplicáramos su número por cifras importantes? He ahí algo enormemente sintomático. Significa que los aspectos cuantitativos tampoco se pueden descuidar en las normas. Para que una norma llegue a valer como tal, la primera condición estriba en que la probabilidad de su acatamiento no sea tan exigua que la gente ni la tome en cuenta. Es decir, que el número de infracciones resulte ínfimo en proporción al número de observancias. Porque, digámoslo claramente: *La probabilidad de comisión del error jurídico es inversamente proporcional a la convicción dominante sobre su gravedad; y su corrección también lo es a su magnitud estadística.*

Tal vez los juristas tradicionales continúen insistiendo aún en que esta perspectiva probabilística, por sugestiva que pudiera ser, interesa a la Política o a la Sociología del Derecho, no a la Ciencia jurídica, en sentido estricto. No es rigurosamente así: la validez de las normas carece de sentido sin cierta dosis de efectividad, pues ¿cómo hablar de vigencia de normas que no se aplican? Pero solventaremos la dificultad entrando en el corazón mismo de nuestro tema.

¿Quién dirá que el Derecho pueda ser indiferente a la Justicia? ¿ésta de carácter cualitativo o cuantitativo? La mayoría se pronunciará seguramente por la primera hipótesis. ¿No se ha dicho siempre que la Justicia -una virtud moral- era una cualidad que deberían tener los actos humanos?.

Sin prejuzgar nada examinemos la cuestión algo más a fondo.

## 2. LA JUSTICIA

Probablemente no habrá ningún lector que no recuerde ahora la definición clásica, formulada primero por el poeta Simónides de Ceos y popularizada más tarde por Ulpiano, con una comprometedorá adición. Donde Simónides decía: “Justicia es darle lo suyo a cada cual”, Ulpiano, queriendo concretar, restringía: “Justicia es voluntad constante y perpetua de atribuir

a cada uno su derecho”.

No me parecen necesarios largos razonamientos para hacerle ver a cualquiera en dónde está el grave malentendido, el sutilísimo círculo vicioso latente en la pretendida definición. A poco que reflexionemos, quedaremos persuadidos por completo de que ni Simónides, ni, menos Ulpiano, han logrado definir realmente la Justicia. Porque, en vez de patentizarnos en qué pueda consistir y cómo la conocemos, nos informan de algo bien distinto: de cómo se puede hacer Justicia cuando uno sabe ya de antemano lo que es propio de cada cual, ya que precisamente ha de debérsele por ser suyo. Pero si ya sabemos lo que le corresponde a cada uno, ¿qué falta nos hará un criterio o una definición de Justicia? No; la Justicia tiene que estribar cabalmente en encontrar la definición concreta de cuánto se debe dar a cada persona o a cada grupo humano. Dicho de otro modo: Como virtud, la Justicia se materializa en un comportamiento, en una práctica; pero cualquier proceder deliberado de los hombres, cualquier práctica inspirada en razón presupone el conocimiento de la regla distributiva que informe con verdad sobre la cantidad de bienes que deba ser asignada a cada quien. Si uno ignora la cantidad exacta que forma el haber de los otros, ¿cómo podrá dársela y hacer Justicia?

Imaginemos un empresario escrupuloso que quisiera pagar el justo salario a sus obreros y reservarse también lo que merece su propio trabajo y sus aportaciones de capital: Su problema no se resolverá sin una respuesta cuantitativa. O halla algún modo de fijar, en forma convincente, la cuota de sus trabajadores frente a sus propias ganancias, o no podrá, por mucho que se empeñe, hacer Justicia.

La Justicia no es, así, una apreciación cualitativa, sino una función de cálculos y mediciones. Se reduce a cuantos, pues debe contestar a preguntas tales como estas: ¿Cuánta tierra por habitante, cuánta herencia por hijo, cuánto salario por unidad de tiempo y eficiencia en el trabajo, etc.? y por supuesto, cálculos y mediciones tienen que ser correctos; o, lo que es lo mismo, no puede haber Justicia sin verdad.

Esto es fácilmente evidenciable. Si la Justicia tiene que consistir en la definición acertada de cuánto se deba dar a cada hombre, consta ya meridianamente cómo habrá que imponer una exigencia de verdad a cada proposición jurídica enunciada.

Con estas dos conclusiones por delante, con la de que la Justicia es la verdad del Derecho, y con la de que resulta función de cálculos y mediciones, brota un corolario ineludible; éste:

Ningún Ordenamiento jurídico positivo puede ser íntegramente justo. Como cualquier medición tiene que ser aproximada -no las hay exactas-, lo más a que podemos aspirar es a cierta optimización de los coeficientes probabilísticos por los que apostemos. Habiendo de existir siempre algunos errores jurídicos, la misión del epistemólogo y la del político consistirá en hacerlos accesibles al cálculo y en posibilitar su minimalización. Por eso nos cabe decir, resumiendo, que la Epistemología del Derecho no es otra cosa que una teoría general de los errores jurídicos o, más gráficamente, el desenmascaramiento, la detección, el cálculo y la minimalización de los errores de todas clases que vician el Derecho.

### 3. PERFECCIÓN E IMPERFECCIÓN

Al leer las afirmaciones anteriores, muchos se preguntarán en su fuero interno cómo se legitima el transferir a todas las Ciencias sociales un enfoque que sólo parece convenir al Derecho. La respuesta es sencilla: Lo hemos generalizado por el cómodo expediente de suprimir una restricción. En vez de referirnos únicamente al error jurídico, queremos estudiar todos los errores que inficionan la actual imagen que se forma el hombre de la sociedad.

Ya que la finalidad de nuestras reflexiones es alertar el espíritu crítico, justificaré cualquier actitud inconformista de mis lectores y encontraré lógico que me demanden a qué se llama errores aquí, de qué clase de errores se trata y cómo sea posible controlarlos.

Para dar respuesta a incitaciones tan razonables, permítaseme recurrir, a la vez, para plegarme a todos los gustos, a una alegoría y a su correspondiente modelo temático.

La alegoría nos encara a la utopía de una cooperación perfecta; el modelo matemático nos conducirá por otros derroteros. Pero que nadie tema: las dos cosas son una misma; y absolutamente fácil de comprender.

Imaginemos que bajo el símbolo general  $f(x) = 0$ , representamos la que podríamos denominar ecuación de la sociedad perfecta. Es decir, supongamos que tras esa expresión matemática no concretada sintetizamos el conjunto de condiciones necesarias y suficientes para que pudiéramos asignar a una sociedad posible el calificativo de “perfecta”.

¿Que no cabe tal cosa? ¿Que no llegaremos a un acuerdo jamás sobre lo que cifre la verdadera perfección? ¡Conforme! ¡Acepto de antemano las objeciones! Pero que conste que no quiero arrogarme mayor libertad que la que se permiten los físicos cuando, sin escándalo de nadie, nos hablan de los gases “perfectos”. ¡Claro que tampoco existen los gases perfectos, ni siquiera en el sentido menos idealista del vocablo. Pero el modelo matemático funciona, es fecundo y aleccionador y eso basta!.

Invocando idéntico privilegio que el usufructuado por los físicos, nosotros postulamos para una sociedad “perfecta” que satisfaga plenamente las necesidades tras cuya remoción andan los hombres cuando cooperan entre sí. En lo económico, por ejemplo, no subsisten penurias, ni hay despilfarros; en lo social, se han erradicado los conflictos violentos de intereses, las situaciones de opresión, el conformismo rutinario, las actitudes serviles; en Política y en Derecho han desaparecido las revoluciones nocivas, los actos de agresión, los abusos de poder, el incumplimiento de promesas, la rebelde insolidaridad para con el prójimo en apuros, etc.

¿Estamos ante la reedición del Paraíso? En efecto; pero sólo en la mente; para entrever a qué se llama error social. Pues si hacemos un recuento estadístico -sobre datos muestrales- de las imperfecciones concretas observadas en una determinada sociedad, llegaremos a obtener un total muy instructivo e interesante: habremos evaluado el coeficiente de disipación, la incertidumbre o entropía política que, atenazándola, frena su dinámica cooperativa e impide que progrese en paz y en libertad.

Por tanto, frente a la utopía de la perfección, alzamos nosotros la cotidiana realidad de la imperfección. Frente a la Verdad inasible, el habitual error bien palpado. Y para ir desde el error hasta la etiología del error, ¿cuáles son las causas -inquirimos- del incremento o decremento de la entropía social?

Si el problema hubiera de ser atacado por un filósofo, contestaría tal vez: ¡Los siete pecados

capitales y, en síntesis, el egoísmo, que es la raíz de todos ellos! Pero el egoísmo no es más que un nombre, la genérica designación de una serie de efectos... ¿Quieren analizar, en cambio, en su espectro connatural, esos mismos efectos? Pues présteme atención por un momento más y concentrémonos sobre los duros hechos del poder.

#### 4. LA ANARQUÍA

¿Qué es esencialmente el poder? Definirlo mediante sinónimos resulta bien fácil: Basta concebirlo como capacidad de imposición. Identificarlo, mencionando los hechos en que se traduce; es decir, definirlo realmente, se hace muy arduo. Lo que siempre parece entrañar es “ejecución de los propios designios”. “Puede”, quien consigue que se cumpla su voluntad. Por eso, substancialmente, el poder y la libertad se confunden. Cuando Hamlet exclamaba: “Oh, Dios, podría ser confinado en una cascara de nuez y aún me tendría a mí mismo por un rey de los espacios infinitos -si no tuviera pesadillas-“ inmaterializaba la libertad y la implantaba en lo incoercible. Pero aun entonces estaba postulando cierta autodeterminación para fantasear *ad libitum*. Pues bien, en eso consiste el poder radical, originario, que, como misteriosa energía psicofísica, supone, en último término, una incomprensible moción de la voluntad sobre la materia. ¿O no es un inaprehensible querer el que desata la energía nerviosa que mueve los músculos?.

El poder social y político o, como diríamos mejor, el mando, en sus diversas formas, es, así, constitutivamente libertad: Querer consciente capaz de arrastrar la cooperación de otras libertades, dispuestas o resignadas a menguar para incrementarlo.

Para intuir certeramente estas metamorfosis de la libertad y el poder, procuremos idear algún experimento imaginario. Prestándole alas a la libertad en acción, dejémosla que se despliegue a su arbitrio... hasta descubrir a dónde nos lleva.

Evoquemos un primer caso límite: ha estallado un motín popular contra el gobierno y éste pone por medio la frontera. Los órganos públicos, las fuerzas policiales, sin el consabido respaldo, no saben qué hacer y ya no intervienen. El resultado es la anarquía. Cada uno actúa según se le antoja, mientras alguien más fuerte o más hábil no se lo impida. Faltando normas y voluntad de concierto, la incertidumbre reina por doquier, el error jurídico, la entropía es máxima. Acertaremos hablando de caos. “Caos” significa lo mismo que “estado gaseoso”: moléculas en pugna por escapar. Y ahí tenemos el poder difuso, las dispersas individualidades que se tantean unas a otras en conato de diferenciación y esforzándose por predominar, porque, de suyo, no son iguales. El conjunto revela transitoria insociabilidad y se muestra muy inestable. Si el área de expansión careciera de lindes, un “¡sálvese quien pueda!” señalaría la dispersión y, existiendo recursos, la guerra de todos contra todos tendría como remedio la distancia.

Por desgracia, el espacio constriñe. Los recursos escasean pronto. La competencia y los conflictos se recrudecen. La fuerza, la astucia, el talento y todos los grandes factores de diferenciación deciden la lucha. Al final, se asienta una supremacía de hecho y se va recobrando el ritmo cooperativo habitual. La entropía inicia un retroceso y aumentan las expectativas de supervivencia y bienestar.

¿En qué condiciones -si las hay- podría estabilizarse la coexistencia en anarquía? Sólo en dos,

a lo que parece. Con una población estacionaria y contenida, en un territorio muy vasto; o mediante la observancia masiva de los compromisos condicionantes de la cooperación, en una especie de sociedad entre santos. En esta segunda hipótesis sería evidente que la entropía habría alcanzado el mínimo nivel. La eficiencia del sistema social podría ser máxima, tanto en su rendimiento como en su esmero, siempre que se hubiera habilitado y llevado a la práctica un programa de acciones concertadas realmente económico...

En resumidas cuentas: Con reglas éticas y técnicas respetadas con escurpulosidad quedaría satisfactoriamente distribuido el poder. Mejor dicho: no sería siquiera necesario el poder político. ¡Qué lástima que todos los hombres no sean santos y sabios!.

## 5. LA DICTADURA

Pasemos ahora, apretando las riendas a la libertad, al extremo diametralmente opuesto. Vamos a imaginar que, por desquite dialéctico, se instaure una exacerbada dictadura, con la más rígida planificación. El país de nuestro apólogo se convierte en algo así como un gigantesco campo de trabajo para prisioneros de guerra. Todas las actividades humanas están programadas, bajo severísima vigilancia. El control es total. Lo que cada cautivo tiene que hacer, desde la mañana hasta la noche, está meticulosamente previsto y, exigiéndose con aspereza, hay que cumplirlo con inflexible exactitud. El poder de los jefes es ilimitado: pero la libertad de los sojuzgados vale cero. La certidumbre en cuanto al presente tiende al máximo. Sería prácticamente nula la entropía y sumo el rendimiento, a no mediar constantes abusos de poder. Pero falta el esmero. La sociabilidad queda en pura ficción. Luego la estabilidad institucional sólo se obtiene y se mantiene merced a brutales alardes de despotismo.

¿Será factible imponer a la larga semejante régimen? He ahí la gran incógnita. Instintivamente propenderíamos a contestar que no; pero, quién sabe, el hombre es tan extraño...

Supongamos que, con atinada propaganda, creando los oportunos mitos políticos, se va venciendo la repugnancia general, mientras con mínimas, aunque constantes concesiones, se va procurando ganar la confianza de los súbditos. ¿No irían holgando así las ocasiones de represión, creciendo los hábitos de obediencia espontánea y cundiendo el orden? Pues ya tenemos la clave de la perpetuación para un equipo de poder: Propaganda, mando incondicional disimulado con eufemismos, mitificación del *status*, soborno de la con mezquinas dádivas, sazonadas con barata palabrería. Es decir, ética sucedánea inauténtica y técnicas de planificación ferozmente implantadas.

No considero necesario insistir en que cualquier régimen político al que convenga este modelo constituirá un flagrante ejemplo de injusta distribución del poder. En esto coincidimos todos. La pregunta crucial inexcusable versa sobre otra cuestión: ¿Consigue el llamado modelo democrático distribuirlo con Justicia? ¿O hay que llegar, para semejante designio, a fórmulas políticas de nuevo cuño?.



## 6. LA DEMOCRACIA

Reflexionemos primero sobre el llamado modelo democrático, bien que con una condición: Para lograr la indispensable neutralidad científica situemos el escenario de nuestro experimento mental en un hipotético Ninguris.

En Ninguris, como en todas partes, se ha producido una enorme diferenciación política. Hay un corto grupo de gobernantes y una gran masa de gobernados. Los gobernantes se dicen “elegidos” por un sistema singular de selección, al que llaman sufragio universal, que consiste en aceptar, quieras o no quieras, ciertos aspirantes de una lista prefabricada, entre varias que han arbitrado los caciques de cada facción, oficialmente unguidos para la ceremonia. Se supone que cada fiel creyente está dotado con el carisma de la visión profética, a fin de preferir con verdad. En cualquier caso, juzgan esencial para que funcione con éxito el artificio, que los gobernados no pueden valorar adecuadamente el mérito respectivo de los candidatos actuales por su rendimiento y esmero comparativo en gestiones análogas, desempeñadas en el pasado. Porque de esta manera los electores tendrán que “adivinar” quién lo hará mejor y, no siendo videntes, emitirán su voto al dictado de las agencias publicitarias. La desorientación general es aprovechada por la criptoligarquía. Quien más tiene, más manda. Puede haber excepciones: El orador genial, la personalidad electrizante, el demagogo fanatizador. Pero lo que cuenta es la regla... Y la regla es muy simple: “Dineros hacen sufragios”.

Amén de esta manipulación electoral de primer grado, hay aún en Ninguris otras más importantes previas y una consecutiva trascendental. Las previas suponen una alteración de la sedicente universalidad del sufragio mediante la escisión del cuerpo electoral para asignar cuotas de representantes a fracciones geográficas. Como se elige por distritos, hay votos con valor nulo, votos privilegiados y votos - más bien excepcionales- que valen la unidad... según las fórmulas que se adopten para recuperar los cocientes electorales. Un mismo número total de votos permite elegir en ocasiones más o menos diputados. Y aun cuando se proclame a todo viento que la democracia ninguricense es el gobierno de las mayorías, en realidad es una minoría -y bien exigua- la que prevalece sobre los demás. El mágico procedimiento que así distribuye el mangoneo recibe el nombre de representación proporcional. Mas lo que “proporciona” son exorbitantes dividendos de poder a insignificantes fracciones de población. Pero ni esto siquiera se considera bastante. Dividido el pueblo en compartimentos ideológicos de adscripción virtualmente obligatoria para quienes pretenden algún rol político, gracias a la invención de los partidos, ya sin más precaución que la interna disciplina de cada uno, se obtiene el verdadero colmo de la simplificación contable. ¿Lo creerán? En Ninguris el Parlamento se ha reducido por motivos económicos a siete miembros: Son los jefes de cada partido con representación parlamentaria. Sólo que no votan paritariamente: El voto de cada jefe vale tanto cuanto es el número teórico de sus diputados. No me negarán que hay aquí un invento social digno de imitación. Aparte de abaratar, aleja el peligro de que cualquier diputado se desmande.

La última manipulación, que hemos llamado consecutiva y calificado de trascendental, aleja, como un exorcismo, los últimos rastros de participación del pueblo en el poder. Consiste en la que ha dado en llamarse prohibición de los mandatos imperativos. Quiere decir, con cauto eufemismo, que, a partir de su elección, el diputado no dependerá ya de sus electores. Los representa, es su vicario nominal; pero no tiene que hacerles ningún caso, ni tomarlos en cuenta para nada. Tampoco podría. Como el voto es secreto, ¿cómo saber quiénes me han elegido a mí? “Señores electores -puede decir cada diputado- adiós, muy buenas: ¡hasta las elecciones próximas! El poder original de Vds. ya es mío, sin posible mediatización”. Esto vienen a



patrocinar constituciones como la de Ninguris, al prohibir los mandatos imperativos. Sin embargo, aun cuando no existan tales mandatos del “soberano” pueblo a sus representantes, subsiste una forma de supeditación mucho peor: el enfeudamiento a los jefes de partido, pues éstos tienen en bloque monolítico la representación de todos sus diputados. Consolémonos pensando que tal cosa no sucede más que en Ninguris...

¿Cuáles serán nuestras conclusiones sobre la distribución del poder en la democracia ninguricense?.

No sé si, al atreverme a opinar, estaré pecando de intromisión en los asuntos internos de un Estado soberano. Pero correré el riesgo, escudándome en la distancia, para decir que en Ninguris -y sólo en Ninguris- la democracia es pura mitología política, fantasmagoría retórica, ética sucedánea. Ha dado, sí, con un modo de repartir el poder, si bien sin ninguna preocupación de hacerlo con Justicia. La regla que prevalece allí de fado para constituir la oligarquía gobernante la han cifrado sus investigadores en los siguientes términos: “Las tensiones sociales y el recrudescimiento del poder son función creciente con el producto numérico de los insatisfechos en su ambición política, por la raíz cuadrada de la retaguardia disconforme”. El criterio distributivo que rige allí para la selección política, nada tiene que ver con méritos de ninguna clase, sino que atiende -únicamente a la magnitud de la obsesión por el mando. Los profesionales de la política, tienen que comenzar por autoproclamarse, echar raíces en un partido y esperar a tener agarraderas bastantes como para escalar los primeros puestos de una lista “cerrada y bloqueada”. Todavía peor. En Ninguris -y sólo en Ninguris- no es posible saber quiénes son los que efectivamente mandan. Los septemviro que acaudillan los partidos con representación parlamentaria reciben créditos de poder de manantiales recónditos, que ni siquiera asoman a la superficie. El supremo control funciona desde el anonimato y los riesgos no existen para quien verdaderamente ha conseguido hacerse con las riendas del Estado.

No trataré de saber desde aquí, si el modelo democrático ninguricense cuenta o no, con el beneplácito de la mayoría de mis lectores. Al fin y al cabo, ninguno de nosotros vive en Ninguris. Pero, ¿cómo lo ven los indígenas? ¿Muestran satisfacción o descontento? ¡No he logrado saberlo! Las encuestas arrojan resultados discrepantes. Lo que puedo decir, porque tengo estadísticas fiables que lo testimonian, es que allí la entropía política constituye un motivo de preocupación. Alarmanamente, ha crecido eso que hemos denominado error social. Y, por consiguiente, la libertad, que había sido su meta, aunque no sufra excesivas agresiones del ejecutivo, tiene que soportar las injerencias constantes de quienes quieran propasarse. Los disuasivos jurídicos no retraen, porque, como les consta ya, vienen desvirtuados por la desaforada magnitud de los actos arbitrarios imperantes...

## 7. LA JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

a) En algunos contextos, “justo” suele interpretarse como “igual”. No significan lo mismo; pero demos por buena la equivalencia. La distribución del poder debe, así, por definición y, por tanto, sin ninguna clase de excepciones, ser *rigurosamente igualitaria*. El problema radicaría entonces, en averiguar si y cómo podría serlo, cuando no cabe acaparar las prerrogativas del mando sin establecer alguna diferenciación. Ni, ¿cómo separar organización política y estructura jerárquica?.

Por otra parte, la contradicción interna que vicia esta hipótesis, aparece tan pronto como se analizan conjuntamente libertad y poder político. Porque ambas nociones son avatares de una misma esencia: ¿O no es *de facto* cada libertad “nuestro” poder ejecutivo “personal”? ¿Cabe que la tenga, por ejemplo, quien sufra de parálisis generalizada? ¿Llamaremos “libre” a quien en todos sus actos dependa de condescendencias y arbitrios ajenos?.

La libertad jurídica requiere y presupone, además, cierto poder físico. Es, en definitiva, el resultado de restar o sustraer a éste, las prohibiciones y mandamientos que limitan aquélla. En símbolos:  $L = P - (V + M)$ . O sea: Libertad (L) = Poder físico (P) menos (-) Prohibiciones (V) más (+) Mandamientos (M) coercibles.

En una distribución “igualitaria” de las libertades individuales, el poder político no encuentra, pues, ningún espacio que ocupar. Para que alguien llegue a tenerlo será preciso que dilate su libertad a expensas de otras. Se habrá desvanecido así previamente la igualdad inicial. Peor aún. Según permite colegir la pasada fórmula, tampoco resultan posibles libertades iguales, ni *de hecho* ni *de derecho*. No de hecho, porque los poderes físicos sobre los que opera la restricción jurídica jamás son idénticos. No de derecho, porque aún siendo uniforme el sustraendo (en la improbable hipótesis de que significara lo mismo “igualdad ante la Ley” que “igualdad ante los funcionarios públicos”) nunca podría ser igual el minuendo: No hay dos personas que tengan recursos físicos exactamente iguales.

b) Alguien sugeriría quizá, como remedio, interpretar justa distribución del poder como *igualdad de oportunidades* para todos en el acceso a los cargos públicos. ¿No les complace la propuesta? Pues reconozcan, al menos, que tiene dos indudables virtudes: Lleva, en primer lugar, el principio democrático hasta sus últimas consecuencias; permite, después, una aplicación rigurosamente equiprobable e inmune a la acepción de personas.

Que ¿cómo garantizaremos esa cabal igualdad de oportunidades? No hace falta expresarse el magín para inventar un expediente mágico que permita el milagro. Existe ya uno bien conocido y experimentado, que logra sin dificultad ese propósito. Los griegos lo practicaron durante siglos y no seré yo quien diga en este instante si para bien o para mal. Me refiero (por supuesto, que sin sorpresa para el lector) al sorteo de las magistraturas.

Supongamos que la rebatiña política comprenda unos 50.000 puestos, a proveer cada año. Como nuestra candidatura al cacicato (lo que antes se llamaba cuerpo electoral) comprende unos 27 millones de personas, cada uno de nosotros tendría una probabilidad de 185 cienmilésimas (0,00185) de obtener algún cargo. Confieso que la rifa no es demasiado esperanzadora para los que buscan las prebendas con el mayor ahínco; pero nadie tampoco resultará perjudicado por el sistema: si no hay trampa (y el control no es difícil), todos serán tratados por igual.

. ¿Por qué los demócratas de hoy, en elemental consecuencia con sus ideas, no implantan sin más en todos los países la elección por sorteo y la renovación anual de todos los cargos políticos? Conseguiríamos así, verdaderamente la igualdad de oportunidades y la tan encomiada alternancia democrática (al presente, quimérica).

No me venga, por favor, ningún listillo a decir ahora que no sería justo dispensar idénticas oportunidades de acceso al poder a personas muy desigualmente dotadas para desempeñarlo. Tal argumento, anatematiza del mismo modo al siempre glorificado sufragio universal. ¿O es acaso más difícil gobernar bien que elegir con acierto, entre desconocidos “en visita”, a los mejores gobernantes? En última instancia, si alguien se encaprichase en sostener que la Política es uno de los conocimientos más arduos y menos vulgarizables, no seré yo quien quiera consumir turnos en contra para oponerme a la tesis. Me contentaré con argüir que lo verdaderamente intrincado

a la hora de regir a un pueblo es seleccionar para cada cometido al hombre más idóneo. ¿Por qué, entonces, sufragio universal sí y “sorteo de magistraturas” no? ¿Es que se sabe a priori que los nombrados por sorteo tendrán que ser menos capaces que los designados por elección? Si la aptitud política es una virtud rara, lo más probable es que un sorteo promocione a quienes no la tengan. Con todo, ¿por qué habrá de ser más afortunado el sufragio? ¿Difiere, en el fondo, del azar? ¡Haría falta mucha ingenuidad para creerlo! Incluso en el supuesto inverosímil de que los más competentes para el gobierno sean mayoría entre los candidatos electorales, ¿cómo garantizar el acierto electivo en un procedimiento que ha abdicado de toda racionalidad? Para colmo, son los ambiciosos de poder quienes se aglomeran para formar en las listas de los partidos. Los más expertos y desinteresados, ajenos a la pugna por el botín, se ponen, de ordinario, al margen. El sorteo puede otorgarles una opción; una elección al uso determinará su exclusión sistemática.

La objeción de más peso que se puede esgrimir, tanto contra las elecciones que se estilán como contra el sorteo, nos enfrenta ya con los aspectos más críticos de nuestro problema: Si la Justicia política tiene algo que ver con motivaciones de idoneidad, ¿quién tendrá derecho a elegir cegándose en absoluto a las cualidades de que dependerá una elección “justa”?

Concibamos, a todo el cuerpo electoral como un gigantesco tribunal selectivo. Me permito preguntar entonces: ¿Podrá cada juez-elector emitir su voto a su realísima gana, con absoluta despreocupación por los méritos comparativos de los candidatos y por el trascendental deber humano de proceder con Justicia? Pues comenzando así la distribución democrática del poder, ¿no carecería de sentido, reputarla justa?

Bien sé que hay excusas predisuestas para cohonestar tamaño despropósito -y otros que compiten con él. Mas siendo manifiestas argucias, su refutación le cabe a cualquiera.

Los votos -se dice-, no son juicios sobre merecimientos o aptitudes, son declaraciones de voluntad. Por tanto, no resulta inconsecuente que se proclamen libres. Si yo tengo que designar una persona de mi confianza para que ostente mi representación, ¿a quién le será lícito prescribirme reglas éticas para elegirla? El único criterio válido para mí es tan subjetivo e intuicional que no trasciende lo inefable. ¡Qué sé yo, por qué prefiero o por qué me inspira mayor confianza Ticio que Sempronio!

¿Será necesario desenmascarar el burdo sofisma?.

Da en los ojos que esa manera de votar, que quiere vendérsenos como la única posible, no es otra cosa que producto degradado, urdido astutamente desde las leyes electorales por la clase política para su propio beneficio. Pues huelga advertir que semejante tendencia, lejos de limitarse a consignar relaciones cósmicas apodícticas, expresa opciones contingentes, cuya reforma es posible y nos acucia.

Se aduce también en pro de la concepción voluntarista del sufragio que, por ser “soberano” el pueblo, decide forzosamente en última instancia. ¿De qué serviría entonces argüir sobre deberes que nadie en ningún caso le podría exigir?

Aunque más sutil esta vez la falacia, tampoco conseguirá burlar a un espíritu reflexivo.

¿Quién decide qué porción de la humanidad tiene derecho a formar un pueblo soberano? ¿Cada pueblo mismo? ¿Y esto no se llama petición de principio, círculo vicioso o imposible lógico? ¿Qué tiene que ver, por otra parte, la exigencia colectiva con la exigencia individual? Si casi toda la población se mostrara recalcitrante, ¿quién habría para constreñirla? Coaccionar a masas importantes, choca ya con la ley del error. ¿Resulta probable, sin embargo, que un

comportamiento “racional”, ventajoso para la mayoría, tropiece con una resistencia generalizada?.

c) La justa distribución del poder, apetecida en bloque por los gobernados encuentra como escolio principal, la contumacia del poder mismo. Desde que las organizaciones políticas se han convertido en Estados; es decir, en “dispositivos colosales de coonestación incondicional de todo precepto”, el poder se reparte siempre desde el poder, según una lógica privativa, que pretende una absolutización con inmunidad. Ubicuo y proteico, el mando debe delegarse sin pérdidas, dispersarse hasta pasar inadvertido; pero ser capaz en cualquier momento de concentrar en un punto toda su energía.

¿Cómo realizar impunemente semejantes designios? ¡Incrementando hasta tal punto la diferenciación entre gobernantes y gobernados que la probabilidad de que los últimos lleguen a controlar a los primeros resulte casi nula! ¿Receta para ello? ¡Se ha inventado hace tiempo! Atribuir omnipotencia a una mera denominación, a un fetiche, a ese mítico “Estado” y con semejante provechosa coartada, ejercitar un poder omnímodo sobre un pueblo que, satisfecho con una soberanía nominal, se resigna gustoso a que lo esclavicen. ¿Les parece que extremo las cosas? Pues juzguen por sí mismos! ¿Hay alguien hoy que pueda resistirse al Estado, tener derechos contra él? ¿Quién ignora que la respuesta es “no”? Se nos dora la verdad amarga con un eufemismo de contentamiento cuando se nos dice con hábil excusa: ¿Se conciben derechos contra el Derecho? Pero, ¿qué son el Derecho y el Estado para los políticos? ¿Otra cosa que las palabras con las que disimulan su crudo querer? Usan el término “Estado” capciosamente para implicarnos en una conjura en la que nada nos va. Y ese Derecho positivo, que nos dispensan como sacramento salvífico, ¿qué otra cosa es, bien paladina y públicamente, sino el libérrimo producto de la voluntad dominante?.

¿Quién podrá en estas condiciones, dar por distribuido con Justicia el poder? ¿Hay acaso reparto donde a unos pocos les toca todo y a los más, nada?.

Existe, a mi juicio, un derecho humano esencial que, atisbado por revolucionarios franceses, quedó desvirtuado por sus propias exageraciones. Aparece enunciado por primera vez en la Declaración de 1789, en su artículo 2.º; queda reincorporado a la Constitución de 1791 y le da su máxima importancia la de 1793 (arts. 33, 34). Todos estos documentos, lo mencionan como un derecho de *resistencia a la opresión*, pero ni lo definen con acierto, ni lo interpretan correctamente. No lo definen con acierto, porque ni logran sobrepasar el sesgo subjetivo de la opresión, la convicción de sentirse oprimido, ni alcanzan a comprender que la invocación retaliativa legítima de cualquier desafuero exige que pueda evidenciarse ante un juez imparcial. No lo interpretan correctamente, porque el intento de rechazar por la fuerza el acto agresivo de cualquier funcionario público, sobre exponer a recibir multiplicado el agravio, equivale a sembrar focos de rebelión y anarquía.

El derecho de resistencia a la opresión, aparte de contener una incitación a la violencia, es -como se ha dicho muchas veces- incompatible con la conservación de un orden jurídico. Si el Derecho positivo hiciera depender en algún modo su ejecutividad del acatamiento voluntario por los afectados, regiría muy pronto sólo en Ninguris. Pero también a la inversa, frente a poderes públicos implícitamente conjurados para su autocoonestación, que sólo no aplastan al individuo por concesión graciosa, toda libertad, por mucho que se pregone, es puro espejismo. Lo que Fustel de Coulanges dijo respecto a las antiguas *poleis*, que eran omnipotentes y que desconocieron la libertad individual, puede reprocharse también a las organizaciones políticas actuales, pues cuando el poder se desmanda, ¿qué le cabe de veras al súbdito?.

La resistencia a la opresión era un reconocimiento desmedido de la libertad individual. Su abolición, en cambio, fabrica súbditos, no personas. ¿Cuál es el fulcro, el término medio, en esta antinomia? ¿Cuáles las condiciones que consiguen auténticamente el equilibrio entre poder y libertad y que permiten hablar de un Gobierno impersonalizado, de normas, no de hombres?.

## 8. DOS ALTERNATIVAS

a) Dos alternativas menos enérgicas; pero más eficaces, podrían servir para frenar la propensión de los poderosos a sustituir los criterios legales por su propio caciquil juicio. A una la llamo “alternativa Otanes”, llamo a la otra *alternativa iudex*. ¿Qué pretenden las dos y en qué consisten?

Tomándome la libertad de comenzar por la última, diré, primero, por qué la denomino así. Rinde homenaje el nombre al más perfecto sistema judicial que ha existido: el de la Roma clásica, cuya genialidad consistía en no haber hecho a los jueces funcionarios públicos, participantes en el “imperium”, sino sólo árbitros cualificados por su saber y nombrados para cada pleito por concorde elección de las partes. Su independencia era, así, absoluta y la convictividad de sus resoluciones fincaba únicamente sobre investigación y argumentos, no sobre el carisma “oficial” de un cargo burocrático.

A su imagen y semejanza, la alternativa “iudex” procura la fiscalización de los poderes públicos por jueces inafectables, sustraídos por el procedimiento a cualesquiera causas de parcialización. Excluye por ello de raíz, cualquier jurisdicción territorial predeterminante, que, sin fiabilidad para los justiciables, se rinda en fin a corruptelas, precipitaciones y fallos voluntaristas mal fundados, mientras se despreocupa por brindar incentivos a la calidad.

¿Cómo garantizar la imparcialidad auténtica, a fin de que los jueces apliquen el Derecho objetivo y no sus oráculos? ¡Arrancándolos del aparato político y de sus compromisos particulares! ¿Es tal cosa posible? ¡Júzguenlo Uds.! Imaginen un Colegio judicial formado por N jueces profesionales (a sueldo base y gratificación por sentencias dictadas) y X juristas, incorporados voluntariamente (a honorarios por caso). El proceso constará de dos fases: Una preliminar, en la Secretaría de los Juzgados, con doble propósito: a) Designar al Juez (o Tribunal) y b) puntualizar en concentrada síntesis, los temas controvertidos en hecho o en Derecho; pero expurgando cuidadosamente tanto los datos irrelevantes como cualquier elemento identificador, de modo que, al tiempo que se facilita el estudio, se ignora quiénes van a juzgar y quiénes son juzgados. Para nombrar juez, presentarán los abogados intervinientes en sobres uniformizados e irreconocibles, a lacrar allí mismo, sendas relaciones preferenciales de colegiados y la fórmula en abstracto de la sentencia que preconicen. A la Receptoría del Colegio judicial, llegarán unos sobres con cierta clave numérica, desconocida para los litigantes. Allí, seleccionado el juez (o jueces, en apelación) en cuyo nombre coincidan primero las listas, se le remitirán, para examen, (con otro número identificador reservado) los extractos de alegaciones y pruebas así como las sentencias propuestas por los defensores. Podrá el juez, aceptar una u otra o emitir la suya, a condición de justificar su opción por cada hecho, prueba, jerarquía interprobatoria y normativa y modalidad exegética propugnada.

No descenderé a más detalles. En cambio, subrayaré que las reglas antecedentes, obligatorias sin excepciones, se aplicarán también aún cuando sean partes en la contienda la llamada

Administración o esa hipóstasis etiquetada como “Estado”. Pues sólo así podrán tener los particulares, víctimas de medidas opresivas, cierta seguridad de que las resoluciones judiciales sean Derecho, no mera coonestación propiciatoria del poder por quienes son socios en el mismo.

c) Finalmente, la *alternativa Otanes* recuerda con su nombre al noble persa que, descubriendo la impostura de Esmerdis, organizó junto con Darío, la conjura que sirvió para derrocar al usurpador. Herodoto, que cuenta con pelos y señales todo el curso de la conspiración, hace de Otanes una de las más recias figuras de la Historia antigua. Partidario de la democracia, al ver que tras la muerte del falso rey, sus seis coaligados proyectaban elevar al trono a uno de ellos, les hizo la propuesta de no competir por la corona, bajo la expresa condición de quedar a cambio él y todos sus descendientes fuera de vasallaje, pues no quería “ni mandar como rey ni ser mandado como súbdito”. “Conformes todos en ello -testifica Herodoto-, esa sola familia se conserva libre aún ahora, y, sin quebrantar con su disenso las leyes del Imperio únicamente las obedece si lo quiere así”.

Contraponiendo tan hermoso ejemplo al supuesto derecho de resistencia a la opresión, he bosquejado yo el derecho al repudio político, como la justa vía transaccional entre la necesaria reprobación de toda violencia y el irrecusable rechazo de cualquier entremetimiento despótico. Cuando se propasa el poder y encuentra jueces complacientes confederados, los hombres y los grupos están en su derecho cuando, recuperando su primitiva libertad, se afirman fuera de una comunidad política que inicualemente los ha segregado, expatriado y deshumanizado. Pues si el hombre no puede ser esclavo de otro hombre, tampoco de un consorcio, llámese Gobierno o Estado.

¿Serán remedio contra las desmesuras del poder las dos alternativas que yo propugno? ¿No resultarán impracticables?.

¡Mi respuesta tiene que ser esperanzadora! ¡Aceptemos ambas alternativas como derechos fundamentales y como la palanca de Arquímedes, moverán la Tierra! Pues en cuanto le imponamos tales condiciones, el poder se hará impersonal. Se obedecerá realmente a las normas, no a los caciques. Las normas no serán tampoco el libérrimo producto de ésta o aquella voluntad, sino las últimas consecuencias de una auténtica indagación científica. No serán perfectas ni inerrantes; pero calcularemos su error y podremos mejorarlas por aproximaciones sucesivas...

¿Que esto es futuro? Sí, indudablemente. ¿O no es todo futuro, desde ahora mismo?.

*José Lois Estevez*